INFORME SECRETARIAL. A despacho de la señora juez el presente incidente de desacato, informando que el señor **WILLIAN DE JESUS QUINTERO**, interpuso incidente de desacato en contra de **COOMEVA EPS**, por no cumplir con el fallo de tutela de fecha 8 de Julio de 2020. **Sírvase proveer. Manizales, 28 de agosto del 2020.**

FRANCISCO CARRASCO VELASQUEZ
SECRETARIO

AUTO D. 024

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL
Manizales, Caldas, veintiocho (28) de agosto de dos mil veinte (2020)

PROCESO: **INCIDENTE DE DESACATO**
ACCIONANTE: **WILLIAM DE JESÚS QUINTERO**
ACCIONADO: **EPS COOMEVA**
RADICADO: **2020 -00214**

WILLIAM DE JESÚS QUINTERO promovió acción de tutela en contra de **COOMEVA E.P.S**, que fue fallada a su favor el 8 de Julio de 2020.

El señor **WILLIAM DE JESÚS QUINTERO** allegó solicitud el día 28 de agosto de 2020 en el cual formula incidente de desacato.

Alega el accionante, que la entidad accionada ha incurrido en desacato por cuanto a la fecha no le han suministrado los medicamentos conocidos como:

- ERIMONIDINA TARTRATO, TIMOLDL y MATOPROST CLORIRIO OTALMICO"

Y que le fueran prescritos por su médico tratante desde el mes de Enero de 2020.

En la sentencia en comento, en su ordinal tercero, se dijo:

> *''SEGUNDO: ORDENAR a COOMEVA EPS, por intermedio de su representante legal, que en un lapso no superior a las 48 horas, contadas a partir de la notificación del presente fallo, si aún no lo ha hecho, AUTORICE, AGENDE y MATERIALICE,"LA CONSULTA POR OPTOMETRIA" que le fuera ordenada al accionante por su galeno tratante, TERCERO:ORDENAR a COOMEVA EPS, que en un lapso no superior a las 48 horas, contadas a partir de la notificación del presente fallo, si aún no lo ha hecho, AUTORICE y ENTREGUE al accionante, los medicamentos denominados "ERIMONIDINA TARTRATO, TIMOLDL y MATOPROST CLORIRIO OTALMICO", tal y como lo ordenó su médico tratante.."*

El artículo 27 del Decreto 2591 de 1991, establece

> *"cumplimiento del fallo. Proferido el fallo que concede la tutela, la autoridad responsable del agravio deberá cumplirlo sin demora.*
>
> *Si no se hiciere dentro de las cuarenta y ocho horas siguientes, el juez se dirigirá al superior del responsable y le requerirá para que lo haga cumplir y abra el correspondiente procedimiento disciplinario contra el superior que no hubiere procedido conforme a lo ordenado y adoptará todas las medidas para el cabal cumplimiento del mismo. El juez podrá sancionar por desacato al responsable y al superior hasta que cumplan su sentencia…"*

En este orden de ideas y dando aplicación a la norma antes transcrita, se dispondrá requerir al Dr. **GERMAN AUGUSTO GAMEZ URIBE** identificado con cedula No. 91.284.297 en calidad de Gerente Regional Suroccidente de la **EPS COOMEVA** como superior funcional de la Dra. **NATHALIA ELIZABETH RUIZ CERQUERA** identificada con cedula No. 32.609.239 en calidad de Directora Regional de Salud Suroccidente de la misma entidad, encargada de cumplir con los fallos de tutela,, a fin que dentro de las cuarenta y ocho (48) horas siguientes a la notificación de este proveído, cumplan la sentencia calendada el 8 de julio de abril de 2020.

Pasadas las cuarenta y ocho horas (48) horas sin que se hubiere dado cumplimiento, se procederá a abrirles incidente por desacato al referido fallo de tutela.

Por lo expuesto el Juzgado Décimo Civil Municipal de Manizales, Caldas,

R E S U E L V E

PRIMERO: Requerir al Dr. **GERMAN AUGUSTO GAMEZ URIBE** identificado con cedula No. 91.284.297 en calidad de Gerente Regional Suroccidente de la **EPS COOMEVA** como superior funcional de la Dra. **NATHALIA ELIZABETH RUIZ CERQUERA** identificada con cedula No. 32.609.239 en calidad de Directora Regional de Salud Suroccidente de la misma entidad, encargada de cumplir con los fallos de tutela, a fin que dentro de las cuarenta y ocho (48) horas siguientes a la notificación de este proveído, cumplan la sentencia calendada el 8 de julio de 2020.

SEGUNDO. Adicional a lo anterior, deberá el Dr. **GERMAN AUGUSTO GAMEZ URIBE**, en calidad de Gerente Regional Suroccidente de la **EPS COOMEVA**, (Superior Jerárquico), adelantar el respectivo proceso disciplinario en contra del la Dra. **NATHALIA ELIZABETH RUIZ CERQUERA** identificada con cedula No. 32.609.239 en calidad de Directora Regional de Salud Suroccidente de la misma entidad. De las anteriores actuaciones se deberá informar al despacho.

TERCERO: ADVERTIR a los funcionarios requeridos, que en caso de que en la actualidad no se encuentren ejerciendo dichos cargos, deben informar de

manera inmediata al despacho para vincular a quien corresponda, a fin de lograr el cumplimiento del fallo.

CUARTO: Por secretaría del despacho líbrense las comunicaciones a que haya lugar junto con copia del fallo que se dice incumplido, advirtiéndoles que la próxima etapa del presente trámite incidental de sanción por desacato, será la de apertura del mismo e informando que el medio a emplear para allegar las comunicaciones solicitadas será el correo electrónico del Juzgado: cmpal10ma@cendoj.ramajudicial.gov.co.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

JUZGADO DECIMO CIVIL MUNICIPAL

MANIZALES – CALDAS

NOTIFICACIÓN POR ESTADOS

La providencia anterior se notifica en el Estado

No._086_ del 31 de agosto de 2020

FRANCISCO CARRASCO VELASQUEZ

Secretario